



# AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

## ACTA PLENO ORDINARIO AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

<b>Día</b>	28/01/2019
<b>Hora</b>	9:00 h
<b>Lugar</b>	Salón de Sesiones

<b>Miembros Asistentes</b>	<b>Miembros Ausentes</b>
Ramón Gimeno Gil	
Pablo Mínguez Mínguez	
Francisco Narro Buj	
M <sup>a</sup> Luisa Quílez Esteban	
Manuel Marco Aparicio	

En Camarena de la Sierra, siendo las 9:00 horas del día 28 de enero de 2019, se reúnen en el Salón del Ayuntamiento, previa citación cursada al efecto, en Sesión Ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Gimeno Gil, y con asistencia de los Sres. Concejales arriba indicados.

Una vez verificado por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple con la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión:

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE 29 DE OCTUBRE DE 2019 DE 2018 Y DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018**

El Sr. Secretario procede a la lectura del Acta del Pleno Ordinario de 29 de octubre de 2018 y del Acta del Pleno Extraordinario del 5 de diciembre de 2018 y, a continuación, se procede a su aprobación por unanimidad.

### **2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2019 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se ha concedido una subvención del Instituto Aragonés del Agua por importe de 13.017,00 euros, para ejecutar una inversión de 21.000,00 euros, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos y a Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



# AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

Visto que por Intervención, se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos y a Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:

### Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1610.61900	RENOVACIÓN DE REDES EN ZONA ERAS ALTAS	21.000,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>21.000,00 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos y a Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

### Alta en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
75100	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	13.017,00 €
87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	7.983,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>21.000,00 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados



# AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD PARA QUE REDACTE PLIEGO ESPECIAL DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES Y/O LEÑOSOS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 218, DENOMINADO “ALTO DE LOS POYALES”, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL.

Visto que por Resolución de 16 de octubre de 2013 de la Dirección General de Gestión Forestal se aprobó el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables y/o leñosos que se contemplen en el plan especial del instrumento de gestión forestal que se redacte al efecto en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón.

Visto que el mencionado pliego supone el marco técnico y normativo a cumplir en la ejecución de aprovechamientos maderables y/o leñosos que se contemplen en el plan especial de instrumento forestal que se redacte al efecto en montes gestionados por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

Visto que el monte de utilidad pública nº 218, denominado “Alto de los Poyales”, pertenece al Ayuntamiento de Camarena de la Sierra,

El Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente,

#### **ACUERDO**

No aprobar, en el presente momento, la solicitud al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón la redacción del Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables y/o leñosos, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 16 de octubre de 2013 de la Dirección General de Gestión Forestal, del monte nº 218, denominado “Alto de los Poyales”.

### 4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

Vistos los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Y teniendo en cuenta:



# AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

1º.- Que el Ayuntamiento de Camarena de la Sierra está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

2º.- Que el Ayuntamiento de Camarena de la Sierra no tiene entidades dependientes.

El Pleno, visto el informe emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, y a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad, adopta el siguiente,

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

**SEGUNDO.-** Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008 (BOE de 13 de junio).



# **AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA**

**TERCERO.-** Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

## **5º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

a) 2018: desde el 93/2018 hasta el 101/2018.

b) 2019: desde el 1/2019 hasta el 8/2019.

## **6º.- ASUNTOS DE ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde expone que recientemente se ha adjudicado a Turiving, S.A. el contrato de servicios para la prestación del Asesoramiento Técnico Urbanístico, mediante procedimiento abierto simplificado, por un período anual con posibilidad de prórroga, pudiendo alcanzar dicho contrato una duración máxima de cinco años.

El Sr. Alcalde plantea la necesidad de iniciar un procedimiento de contratación para la organización de la competición Matahombres durante los próximos cuatro o cinco años.

## **4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Concejel, Manuel Marco Aparicio, plantea las siguientes cuestiones:

a) La posibilidad de que el Ayuntamiento asuma el coste de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil que debe de efectuar la Asociación de Jubilados de Camarena de la Sierra, con motivo de la cesión de uso de un local municipal en la planta baja del Edificio Consistorial.

El Sr. Alcalde le contesta que no va a ser posible, dado que el requisito de contratación del mencionado Seguro de Responsabilidad Civil se trata de una obligación establecida en el contrato de cesión de uso.

b) Comenta que en los últimos días el río Camarena se ha visto afectado por una alta turbidez de sus aguas, lo que ha provocado que el río tengan un estado blanquecino.

El Sr. Alcalde le contesta que efectivamente existe el problema referido y procede de un depósito de la Estación de Esquí de Javalambre, arrastrándose hasta el río arcillas y sellos que han provocado esta situación. Seguidamente, le detalla que se ha puesto en contacto con los responsables de la Estación para que procedan a la solución inmediata de esta cuestión.

c) Por último, propone la elaboración de un folleto turístico que detalle más detenidamente los lugares de interés turístico, ubicados en el término municipal de Camarena de la Sierra.



# AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 10:30 horas.

Vº.Bº. El Alcalde

El Secretario



Fdo.: Ramón Gimeno Gil

Fdo.: Javier González Féliz de Vargas